

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Mediante el radicado No. 6726 de 21 de septiembre de 2020 la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., presentó para su revisión el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas para salud, para las operaciones de la BARCAZA ARQUÍMEDES y allegó el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general.

Que a través del Auto No. 594 de 09 de octubre de 2020, esta autoridad ambiental estableció la necesidad la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado por la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., identificada con NIT 900.328.914-0 y el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general.

Posteriormente, con el radicado No. 7406 de 13 de octubre de 2020 la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., presenta el soporte de pago exigido en el Auto No. 594 de 09 de octubre de 2020.

Que con el radicado No. 8593 de 20 de noviembre de 2020 la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., presentó información y/o documentación complementaria del radicado No. 6726 de 21 de septiembre de 2020.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar la información presentada por la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., con NIT N° 900013989 – 1, a través de los radicados 6726 de 21 de Septiembre de 2020, 7406 de 13 de Octubre de 2020 y 8593 de 20 de Noviembre de 2020, emitió el Informe Técnico N° 446 del 4 de diciembre de 2020, en el que se determinan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., no se encuentra realizando sus actividades de estación de servicio fluvial de almacenamiento y suministro de combustibles marinos a Buques, como tampoco la operación de transporte terrestre dentro de esta jurisdicción.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante radicado No. 6726 de 21 de septiembre y 8593 de 20 de noviembre de 2020 la empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., presentó el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos en la BARCAZA ARQUÍMEDES y plan de contingencia para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general.

Para lo referente al plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos en la BARCAZA ARQUÍMEDES se realizará la revisión de acuerdo a lo exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS y siguiendo lo señalado en los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante Resolución 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019.

Tabla No.1 Revisión del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos en la BARCAZA ARQUÍMEDES.

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012, modificada por la Resolución 374 de 2019.	Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.
1. Introducción.	<i>La información referente a este punto nos señala la importancia y la orientación del presente plan de contingencia ya que se indican las estrategias para atender las situaciones que representen algún riesgo tanto para el ser humano y al medio ambiente. Este documento define las responsabilidades de las personas y de</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<i>las entidades que intervienen en su proceso de desarrollo, como también provee la información sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de una posible contaminación. Cumple.</i>																								
2. Justificación.	<i>Se encuentra dentro del documento y establece la importancia de adoptar el PDC para el desarrollo de sus actividades, el cual va encaminado a prevenir, mitigar y corregir los daños que los hidrocarburos y sus derivados, puedan ocasionar por las actividades desarrolladas por la empresa dentro de su zona de influencia. Cumple.</i>																								
3. Objetivos. General y específicos.	<i>Se observa tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas. Cumple.</i>																								
4. Alcance.	<i>La empresa define que la cobertura del plan es departamental, debido a que la actividad de transporte de combustibles líquidos se lleva a cabo en los puertos fluviales de la ciudad Barranquilla. Este documento aplica a situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud y las operaciones de la empresa durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas en el departamento, el cual comprende todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización del producto, la seguridad, cargue, transbordo, trasiego y recepción. Cumple.</i>																								
5. Contenido.	<i>En el documento se indica la identificación del usuario, se incluye razón social, NIT, representante legal, dirección, teléfono, actividad económica, ubicación geográfica y cuenca en la que se encuentra ubicado. Cumple.</i>																								
5.1 Identificación general del usuario.																									
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>Se describe la actividad económica, la cual consiste en la comercialización y suministro de combustible marino. Esta actividad consiste en: el recibo de combustibles, almacenamiento y distribución. Dentro del documento se incluye la información relacionada con los productos que se utilizan, manipulan, transportan y almacenan en sus instalaciones; como también se anexan las hojas de seguridad. Cumple.</i>																								
5.3 Descripción de la ocupación.	<i>Dentro del documento se realiza una descripción general de cantidad de trabajadores que hacen parte de la organización con la finalidad de elaborar cada uno de los planes de acciones necesario para la atención de las emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo normal de las actividades y operaciones. Cumple.</i>																								
5.4 Características de las instalaciones.	<p><i>En el documento se indica que el recibo, almacenamiento, transporte y suministro de combustibles se realizará a través de la BARCAZA ARQUÍMEDES.</i></p> <p>Características</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #92d050;"> <th colspan="2" style="text-align: center;">CARACTERITICAS DEL ARTEFACTO NAVAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;">NOMBRE</td> <td>ARQUIMIDES</td> </tr> <tr> <td>Año de construcción y astillero</td> <td>Rebuilt 2012-Astilleros Cartagena</td> </tr> <tr> <td>CASCO</td> <td>Metálico</td> </tr> <tr> <td>Superestructura</td> <td>Metálica Ubicada hacia proa</td> </tr> <tr> <td>MATERIAL</td> <td>Casco, manpao superestructura en acero ASTM A-131 Grado A. Estructura en Perfiles de Acero ASTM A-36</td> </tr> <tr> <td>ESLORA TOTAL</td> <td>61.80 MT</td> </tr> <tr> <td>MANGA</td> <td>13.000MT</td> </tr> <tr> <td>PUNTAL</td> <td>2,40 MT</td> </tr> <tr> <td>Tonelaje de Registro Bruto</td> <td>552.89 mt</td> </tr> <tr> <td>Tonelaje de Registro Neto</td> <td>536, 60 Ton</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento Útil</td> <td>1,184,00 Tn</td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERITICAS DEL ARTEFACTO NAVAL		NOMBRE	ARQUIMIDES	Año de construcción y astillero	Rebuilt 2012-Astilleros Cartagena	CASCO	Metálico	Superestructura	Metálica Ubicada hacia proa	MATERIAL	Casco, manpao superestructura en acero ASTM A-131 Grado A. Estructura en Perfiles de Acero ASTM A-36	ESLORA TOTAL	61.80 MT	MANGA	13.000MT	PUNTAL	2,40 MT	Tonelaje de Registro Bruto	552.89 mt	Tonelaje de Registro Neto	536, 60 Ton	Desplazamiento Útil	1,184,00 Tn
CARACTERITICAS DEL ARTEFACTO NAVAL																									
NOMBRE	ARQUIMIDES																								
Año de construcción y astillero	Rebuilt 2012-Astilleros Cartagena																								
CASCO	Metálico																								
Superestructura	Metálica Ubicada hacia proa																								
MATERIAL	Casco, manpao superestructura en acero ASTM A-131 Grado A. Estructura en Perfiles de Acero ASTM A-36																								
ESLORA TOTAL	61.80 MT																								
MANGA	13.000MT																								
PUNTAL	2,40 MT																								
Tonelaje de Registro Bruto	552.89 mt																								
Tonelaje de Registro Neto	536, 60 Ton																								
Desplazamiento Útil	1,184,00 Tn																								




REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.




0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	Desplazamiento vacío	319.00 Ton					
	Desplazamiento Total	1.503,00 Ton					
	Maquina Propulsora	Dos(2) Motores Diésel					
	MARCA	DETRIT DIESEL 8 V -71					
	POTENCIAL TOTAL	2x 230 HP A 1.800 rpm					
	REDUCTORES	Dos (2) Twin disk M6-514 C de relación 6.00,1					
	HELICES	Dos (2) hélices de paso fijo tipo delfin de 4 ASPAS					
	GRUPO ELECTROGENO	Un (1) motor Commis 6B 5,96 (Mg) de 97 HP a 1.800 RPM					
		Un generador UNAN de 55 Kw . 60 Hz					
	CAPACIDAD DE ENTREGA	42.000- 45.000 GLS x HORA A 6 "					
	TANQUE DE CARGA	Diez (10)					
	RELOJES	Ochos (8)					
	COFFEDEMS	Uno (1)					
	RANCHOS	Uno (1)					
	CUARDO DE BOMBA	Uno (1)					
	CUARTO DE MAQUINAS	Uno (1)					
	DOBLE FONDO	Ocho (8)					
	TANQUES SOBRE CUBIERTAS	Dos (2) Tanques cilíndricos de 40, 76 m3					
		Tres (3) tanques cilíndricos de 11,76 m3					
	Cumple.						
<p>5.5 Georreferencia ción (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</p>	<p>En el documento se puede evidenciar las imágenes del área de influencia puntual, influencia local e influencia regional; como también se realizó la descripción de las condiciones ambientales de la zona en donde se realizará la operación.</p>						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #4b4b9b; color: white;"> <th style="width: 25%;">AREA</th> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 25%;">ILUSTRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Área de influencia Puntual</td> <td>Corresponde al área de cargue y descargue de la carga, (zonas de Fondeo o IP) y la superficie marina o fluvial que pueda ser afectada por un derrame, hasta una distancia no superior a 10 metros a la redonda del incidente.</td> <td style="text-align: center;">  </td> </tr> </tbody> </table>	AREA	DESCRIPCIÓN	ILUSTRACIÓN	Área de influencia Puntual	Corresponde al área de cargue y descargue de la carga, (zonas de Fondeo o IP) y la superficie marina o fluvial que pueda ser afectada por un derrame, hasta una distancia no superior a 10 metros a la redonda del incidente.	
AREA	DESCRIPCIÓN	ILUSTRACIÓN					
Área de influencia Puntual	Corresponde al área de cargue y descargue de la carga, (zonas de Fondeo o IP) y la superficie marina o fluvial que pueda ser afectada por un derrame, hasta una distancia no superior a 10 metros a la redonda del incidente.						

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<p>Área de influencia Local</p>	<p>Corresponde a los municipios que tienen incidencia en el área del proyecto. Se tendrán en cuenta los municipios que según el lugar del incidente puedan verse afectados y de acuerdo a su capacidad de apoyo brinden los recursos necesarios para la respuesta.</p>	
	<p>Área de influencia Regional</p>	<p>Corresponde al Departamento o Departamentos que inciden en el lugar de la emergencia y que de acuerdo a su capacidad de apoyo pueden intervenir con recursos y equipos en la Atención de la emergencia.</p>	
<p>Cumple.</p>			
<p>5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.</p>	<p>Dentro del documento se presenta la estructura de los integrados al Departamento de Gestión ambiental y los responsables de la atención y coordinación del plan de contingencias. Dentro de este punto se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento, como también las empresas de apoyo con lo que se cuenta para atender dicha emergencia.</p> <div data-bbox="399 1340 1443 1664" data-label="Diagram">  <pre> graph TD A["Supervisor del Incidente (Gerencia – Coordinador Logístico / Mantenimiento)"] B["Coordinador de Comunicaciones y apoyo externo (Auxiliar de Trafico)"] C["Coordinador Técnico y de Seguridad (Coordinador de Mantenimiento)"] D["Sección de operaciones (Empresas de apoyo)"] E["Operador de Apoyo"] A --- B A --- C A --- D E --- D </pre> </div> <p>Cumple.</p>		
<p>5.7 Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>En el documento se realiza un análisis de riesgo, una identificación y evaluación de la amenaza, un análisis de vulnerabilidad, una valoración del riesgo y una estimación de la probabilidad.</p> <p>Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la salud, medio ambiente y personas.</p> <p>Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia.</p> <p>De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de riesgo se establece que el escenario con más alto índice de vulnerabilidad: Desastroso, es el escenario de incendio/explosión derivado de un derrame > de 5.000 barriles, cuya causa es un siniestro marítimo: (Embarrancada, tocada de fondo, colisión o abordaje). Cumple.</p>		
<p>5.8 Priorización de escenarios.</p>	<p>En el documento se identificaron los escenarios donde se debe priorizar de acuerdo al resumen de priorización arrojado en el análisis o evaluación del riesgo, los cuales son: Explosión, derrame de hidrocarburos, incendio, ruptura de tanque de almacenamiento, ruptura de las líneas de conducción de combustibles, tormenta con fuertes vientos, inundación, caída de infraestructura y robo. Cumple.</p>		
<p>5.9 Predicciones de</p>	<p>En la documentación presentada, la empresa informa que se adaptó y se aplicó un modelo numérico bidimensional capaz de simular un derrame de petróleo mediante la ejecución de un sub-modelo lagrangiano.</p>		

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

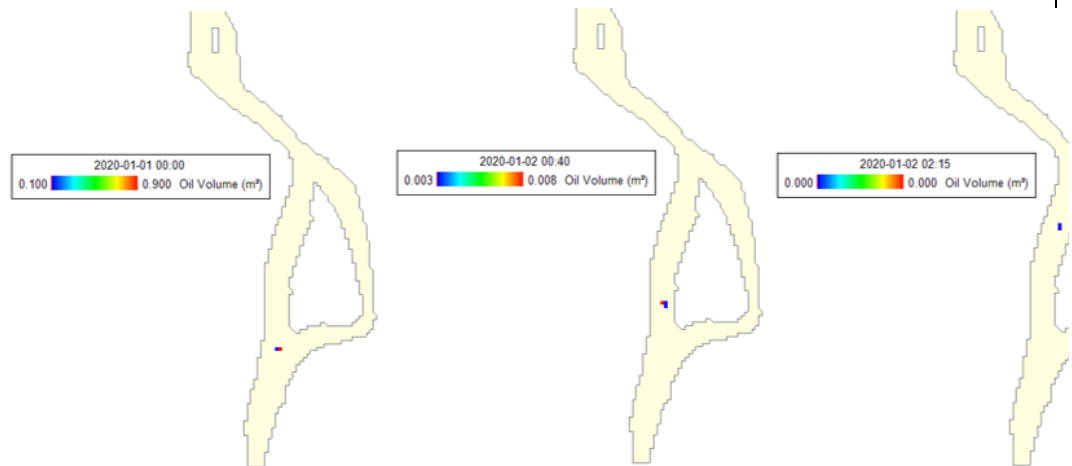
la trayectoria del derrame.

En el documento se evidencia las principales características de la zona objeto de estudio; como lo es la climatología, hidrogeología, sistema hídrico, sistema biótico, cobertura vegetal, condiciones meteorológicas y batimetría. Así mismo se hizo una descripción detallada de las características de los hidrocarburos en general y del hidrocarburo a modelar (Gasolina, IFO380, ACPM).

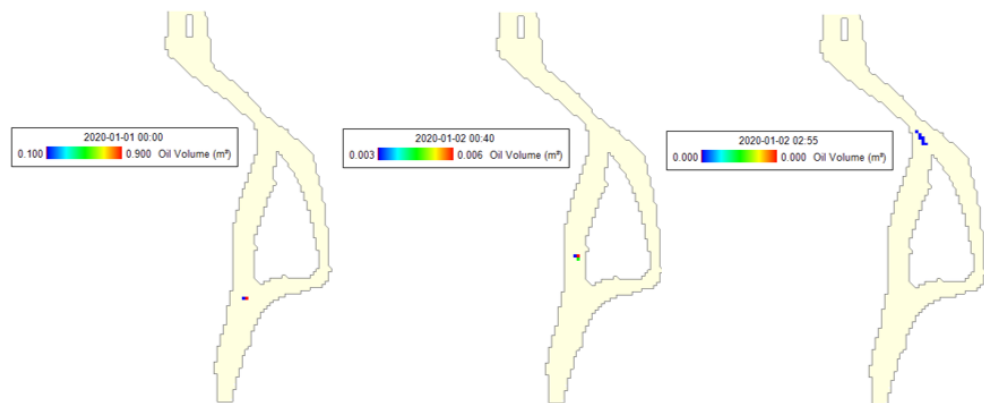
La empresa informa que, en el desarrollo de simulaciones numéricas, para entender el comportamiento de una mancha de petróleo derramada en el Río Magdalena, es necesario establecer varios escenarios bajo las cuales pueda darse dicho incidente. Estas simulaciones están configuradas con características bidimensionales (2D) dado que un modelo 2D es suficiente para representar los procesos hidrodinámicos y en consecuencia poder establecer la trayectoria del derrame del petróleo.

Escenarios de simulación	Características
Escenario 1	Caudal: 6040 m ³ /s, Derrame: 1 m ³
Escenario 2	Caudal 2465 m ³ /s, Derrame: 1 m ³
Escenario 3	Caudal 6040 m ³ /s, Derrame: 1120 m ³

Resultados escenario No.1

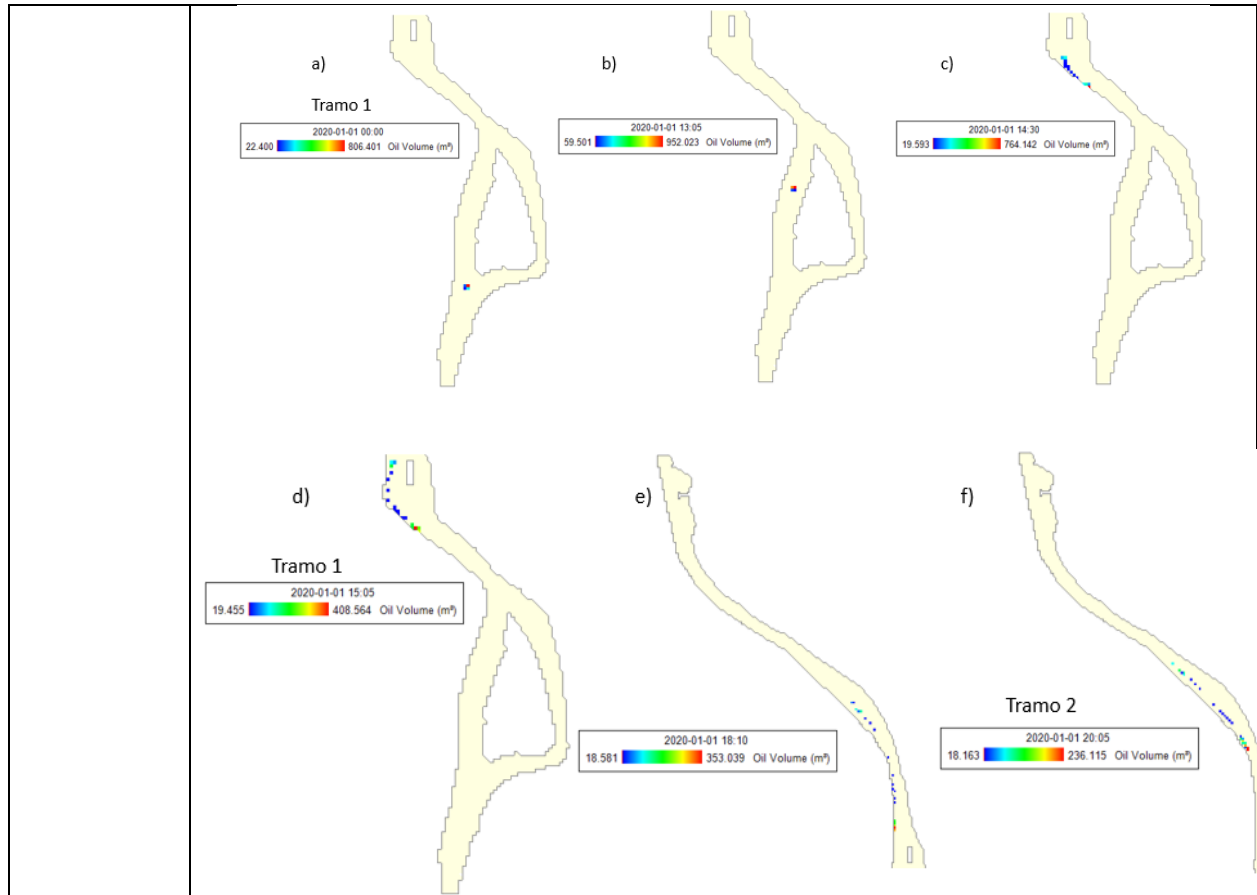


Resultados escenario No.2



Resultados escenario No.3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



De acuerdo a las simulaciones se concluye que, un derrame durante una operación rutinaria, de un volumen mínimo de petróleo como se analizó en los escenarios 1 y 2, bajo diferentes caudales de descarga fluvial, no supondría ningún impacto significativo a las condiciones ambientales del sistema. Por lo que, este volumen derramado será rápidamente atacado por las condiciones ambientales (e.g. evaporación y magnitud del viento) y por la turbulencia de las corrientes del río Magdalena.

Solo en el escenario 3 de simulación, la mancha de petróleo pasó al lado de la entrada de la dársena de la Triple A; en la primera y segunda simulación con un reducido volumen, no supone un riesgo directo a esta importante zona. Finalmente, es necesario tener en cuenta los tiempos de respuesta ante estos hipotéticos escenarios de derrames, con la finalidad de fortalecer los planes de contingencia. **Cumple.**

5.10 Medidas de intervención.

En el documento se evidencian las medidas y acciones de respuesta en caso de presentarse una contingencia. Se indica que la socialización de esta información se hace por medio de capacitaciones y simulacros, cuyo objetivo y alcance es dar a conocer cuáles son las medidas de prevención y mitigación establecidas para la atención de cualquier tipo de contingencias. Estas medidas son:

ZONA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN
Zona de Almacenamiento	Spill Container	Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.
	Cajas contenedoras de tanques	Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.
	Caja contenedora de equipo surtidor.	Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos.
	Válvula Break Away	Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.
	Válvula de Impacto.	Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.
General Barcaza	Señalización de Seguridad	Se diseñaron para informar y/o advertir al personal y usuarios sobre los riesgos y normas de seguridad para prevenir los mismos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<p>Control Operacional: Se contará con los siguientes controles de tipo operativo los cuales estarán dirigidos a la prevención y control de los riesgos identificados: Procedimientos operativos, inspecciones rutinarias, mantenimiento preventivo, capacitaciones, simulacros.</p> <p>Controles para mitigación: Para la respuesta de derrames y fugas se contará con el Kit de derrames, el cual contiene los elementos necesarios para su contención, limpieza y almacenamiento temporal de los residuos generados. Cumple.</p>
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia. Cumple.</p>
<p>5.12 Planes de acción.</p>	<p>En la documentación presentada se relacionan los procedimientos y/o acciones a desarrollar en el caso de ocasionarse una emergencia por: derrame de combustible abordo, incendio a bordo, colisión, encallada, abandono. Es este punto se especifican las acciones y mecanismos de la organización antes, durante y después de la ocurrencia de una emergencia, los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción.</p> <div data-bbox="505 1091 1281 1664" data-label="Diagram"> </div> <p>Cumple.</p>
<p>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</p>	<p>En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene para la atención de una posible emergencia. Se cuenta con extintor tipo ABC, extintor satelital de polvo químico seco, botiquín de primeros auxilios, camilla de primeros auxilios y cuellos ortopédicos. Cumple.</p>
<p>5.14 Programa de capacitación.</p>	<p>Se establecen los objetivos, alcance y contenido de la capacitación; dentro del entrenamiento se establece el simulacro según su función, alcance y según su programación. De estos simulacros se establecen planes de mejora de acuerdo a las falencias encontradas. Cumple.</p>
<p>5.15 Implementación</p>	<p>La empresa indica que, para realizar la implementación de los procedimientos operativos de recuperación del sitio afectado, la empresa buscará apoyo de contratistas especialistas en derrames de hidrocarburos y sus derivados con la finalidad de que las acciones de respuesta sean oportunas y efectivas. Así mismo se realizará un control y seguimiento mediante la Bitácora de la contingencia, en la cual se consignarán a diario todas las actividades de control, atención del derrame y remediación del sitio afectado, así como las decisiones, órdenes, instrucciones impartidas por el personal que hace parte del grupo encargado de la atención de contingencias. Cumple.</p>

Consideraciones C.R.A: Teniendo en cuenta la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos en la BARCAZA ARQUÍMEDES exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS y siguiendo lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

señalado en los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019, es pertinente indicar que la documentación presentada se ajusta a lo requerido en dichos términos.

Con respecto al plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas se hará la revisión teniendo en cuenta los términos de referencias establecidos en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018 de MADS.

Tabla No.2 Revisión del Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.

Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.	Revisión del plan de contingencias presentado por la empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.												
4. Contenido del plan de contingencia.													
<p>4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.</p>	<p>El proceso de gestión del riesgo parte del análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. A partir de este, se elabora el Plan de Contingencia que permita prevenir y mitigar riesgos, atender los eventos con la suficiente eficacia, minimizando los daños a la comunidad y al ambiente y recuperarse en el menor tiempo posible.</p> <p>Para la formulación de los escenarios de riesgo ambiental se tuvo en cuenta las actividades relacionadas al transporte de hidrocarburos y las características del área de influencia. También se identificaron las causas por cada actividad, los aspectos ambientales y el impacto que pueden generar en cada proceso. Los escenarios de riesgos corresponden a los procesos y actividades en el transporte de combustible (cargue, descargue y movilización del combustible). Cumple.</p>												
<p>4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.</p>	<p>La empresa indica que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de riesgos 2. Estimación de probabilidades 3. Estimación de vulnerabilidades 4. Calculo del riesgo 5. Priorización de escenarios 6. Medidas de intervención <p>La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores, que se describe a continuación:</p> <p>Análisis de amenaza:</p> <p>Amenaza: Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada.</p> <p>Las amenazas se califican de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #92d050;"> <th style="text-align: center;">AMENAZA</th> <th style="text-align: center;">COMPORTAMIENTO</th> <th style="text-align: center;">COLOR ASIGNADO</th> <th style="text-align: center;">VALOR ASIGNADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Posible</td> <td>Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido</td> <td style="background-color: #008000;"></td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Probable</td> <td>Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos</td> <td style="background-color: #ffff00;"></td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </tbody> </table>	AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO	Posible	Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido		1	Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos		3
AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO										
Posible	Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido		1										
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos		3										

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido		
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año		5

Análisis de vulnerabilidad

Vulnerabilidad: Característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera dicha amenaza.

La vulnerabilidad se califica de acuerdo a la severidad como se muestra a continuación:

VULNERABILIDAD	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
BAJA		1
MEDIA		3
ALTA		5

Para realizar la calificación de la severidad se tienen en cuenta los parámetros que se relacionan en la siguiente tabla:

VULNERABILIDAD	PERSONAS	AMBIENTE	ECONOMIA
BAJA	<ul style="list-style-type: none"> Primeros auxilios Atención médica sin incapacidad. 	Derrame menor a 2,5 Bls	Gastos inferiores a 10 millones de pesos
MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad 	Derrame 2,5 - 50 Bls	Gastos entre 10 y 100 millones de pesos
ALTA	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad total o permanente. Fatalidad 	Derrame superior a 50 Bls	Gastos superiores a 100 millones de pesos

La evaluación del riesgo específico se realizó a partir de la estimación de probabilidad y la vulnerabilidad. Para alcanzar la evaluación final del riesgo ambiental se elaboró una matriz en la que se identificaran los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad.

Riesgo= Probabilidad (P) * Severidad (S) del escenario

Los riesgos se catalogaron en función de un color estándar establecido según la calificación del riesgo. Para asignar un color al riesgo identificado es necesario ubicar el escenario en el respectivo valor y color, de manera que se catalogue el riesgo para definir su intensidad y poder de esa manera determinar qué decisión abordar para eliminar o reducir el riesgo o peligro. **Cumple.**

4.1.3 Evaluación del riesgo. En el documento se establece que la evaluación de riesgos de las diferentes rutas en el Atlántico se realiza mediante la matriz RAM en la que se identifican las consecuencias (personas, daño a la propiedad, imagen/reputación, Impacto Ambiental), y la probabilidad que se presente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MATRIZ DE EVALUACION DE RIESGOS CI CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.						Probabilidad (P)				
						Casi seguro que sucede si las condiciones no cambian significativamente	Es probable que suceda si las condiciones no cambian	Puede suceder	Puede suceder bajo circunstancias excepcionales	Poco probable que suceda bajo alguna circunstancia dada
N	Personas	Daño a la Propiedad	Imagen / Reputación	Impacto Ambiental		Casi seguro 5	Probable 4	Posible 3	Improbable 2	Remoto 1
				Compensación Ambiental	Volumen Derramado (litros)					
3	Fatalidad	Mayor que USD 500,000	Impacto Internacional / Deterioro Severo de la Imagen Corporativa	Impacto de Gran Escala. Limpieza y recuperación extensa que involucra la participación de apoyo externo	> 500	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo
4	Incapacidad Permanente	Entre USD 500,000 y USD 100,000	Impacto Nacional / Deterioro Crítico de la Imagen Corporativa	Impactos que afectan un área extensa. Limpieza y recuperación moderada	51 - 500	Alto	Alto	Medio	Medio	Bajo
3	Lesión Mayor: Incapacidad	Entre USD 99,000 y USD 50,000	Impacto Regional / Deterioro Mayor de la Imagen Corporativa	Sin impactos a largo tiempo	11 - 50	Alto	Medio	Medio	Medio	Bajo
2	Lesión Menor: Tratamiento Médico / Trabajo Restringido	Entre USD 49,000 y USD 5,000	Impacto Local / Deterioro Menor de la Imagen Corporativa	Sin impactos extensos	1 - 10	Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo
1	Primeros Auxilios	Menos de USD 5,000	Impacto Interno / No hay deterioro de la Imagen Corporativa	Impacto menor con rápida limpieza y recuperación	< 1	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

*Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada toda la ruta se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. **Cumple.***

<p>4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.</p>	<p>Para este punto se especifican las medidas de reducción del riesgo con base a la valoración y evaluación de los mismos, se relacionan las medidas dirigidas a la reducción de la exposición a las amenazas y a la disminución de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura.</p> <p><i>Puestos fijos de control</i> <i>Observaciones de tareas y análisis de comportamiento de ruta</i> <i>Controles de velocidad en ruta, verificación satelital</i> <i>Bafometrias (pruebas de alcohol en aliento)</i> <i>Campañas viales</i> <i>Inspección de vehículos</i> <i>Descansos</i> <i>Normatividad</i> <i>Mantenimiento</i> Cumple.</p>
<p>4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.</p>	
<p>4.2.1 Objetivos</p>	
<p>4.2.1.1 General</p>	<p>Establecer los riesgos naturales y tecnológicos derivados de las actividades de Transporte de Combustibles líquidos y sustancias peligrosas manejados por C.I CARIBBEAN BUNKERS SAS., los cuales son manipulados durante su cargue y descargue en muelles de la Ciudades de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta; con el fin de establecer las pautas para el diseño de estrategias de respuesta adecuadas para una posible emergencia. Cumple.</p>
<p>4.2.1.2 Específicos</p>	<p>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>4.2.2 Alcance.</p>	<p><i>El presente plan de contingencias PDC implementado por la Empresa C.I CARIBBEAN BUNKERS SAS y puesto en conocimiento a la Autoridad Ambiental BARRANQUILLA VERDE aplica a las actividades de transporte de combustibles líquidos en las rutas de Barranquilla (Circunvalar y Vía 40), y puertos fluviales de la ciudad, competencia de dicha autoridad ambiental. Se orienta a la ejecución de acciones preventivas, de planeación y operativas para atender la emergencia ante un suceso de pérdida de contención, que aseguren una actuación oportuna en el control y corrección del evento, así como el desarrollo de las medidas de recuperación a que haya lugar. Cumple.</i></p>																									
<p>4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.</p>	<p><i>La Empresa C.I CARIBBEAN BUNKERS SAS, asume la responsabilidad de atender la emergencia que pudiere presentar en las vías de la ciudad de Barranquilla (Circunvalar y Vía 40) por donde pase la carga, así como también, los eventos o contingencias que pudieren presentar en muelles de la jurisdicción de dicha autoridad ambiental.</i></p> <p><i>La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención del plan de contingencias. Esta estructura está conformada por: Comandante de incidentes, oficial de seguridad pública y de información, oficial de enlace, Jefe de sección planificación, Jefe de sección de operaciones, Jefe de sección logística, Jefe de sección administración y finanzas. En el documento se hace la descripción de cada una de las funciones establecidas para cada uno de los responsables en poner en marcha las acciones del plan de contingencias. Cumple.</i></p>																									
<p>4.2.4 Diagnostico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.</p>	<p><i>En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico, actividad económica y actividades que se desarrollan, representante legal, cedula de ciudadanía del representante legal, clasificación del establecimiento, número de empleados.</i></p> <p><i>En el documento se relaciona el organigrama de la empresa, con las funciones de cada uno de los responsables. Así mismo se evidencia la misión y visión de la empresa.</i></p> <p><i>En el documento se relacionan las características de los vehículos y cantidad promedio de vehículos utilizados en esta jurisdicción, como también las especificaciones técnicas de la barcaza Arquímedes. Así mismo se evidencian el tipo de sustancias a transportar: Gasolina, IFO 380 y ACPM.</i></p> <p>Características de los vehículos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #92d050;"> <th style="text-align: center;">CARACTERÍSTICA</th> <th style="text-align: center;">TRACTO CAMIÓN CISTERNA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peso Cargado</td> <td>52.900 kg peso máximo</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Tanque</td> <td>Cilíndrico y elípticos - Lamina negra y Acerados</td> </tr> <tr> <td>Capacidad del Tanque</td> <td>10.000 - 10.500 - 11.000</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Descargue</td> <td>Válvula 4" acople rápido</td> </tr> <tr> <td>Rotulación</td> <td>Los vehículos usados en nuestra operación se encuentran debidamente rotulados según la NTC 1692 de 2012. <ul style="list-style-type: none"> - Rótulos colocados en los cuatro costados de los tanques las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. - Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con un borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo. </td> </tr> <tr> <td>Equipos de Emergencia</td> <td>Kit de primeros auxilios (1 Botiquín) – Kit de Contingencias – Equipos Contra incendios (3 Extintores)</td> </tr> <tr> <td>Equipos de Comunicación</td> <td>Sistema Satelital instalado en cada uno de los vehículos el cual garantiza cobertura a nivel nacional. Permite comunicación en tiempo real por medio de un dispositivo electrónico instalado en cada vehículo. Teléfono celular con plan ilimitado.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cantidad de vehículos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #92d050;"> <th style="text-align: center;">GENERADORA DE CARGA</th> <th style="text-align: center;">NO. VEHICULOS POR DIA</th> <th style="text-align: center;">RUTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS</td> <td style="text-align: center;">6</td> <td>Cartagena - Barranquilla</td> </tr> <tr> <td>C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td>Barranquilla- Cartagena</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cumple.</p>	CARACTERÍSTICA	TRACTO CAMIÓN CISTERNA	Peso Cargado	52.900 kg peso máximo	Tipo de Tanque	Cilíndrico y elípticos - Lamina negra y Acerados	Capacidad del Tanque	10.000 - 10.500 - 11.000	Sistema de Descargue	Válvula 4" acople rápido	Rotulación	Los vehículos usados en nuestra operación se encuentran debidamente rotulados según la NTC 1692 de 2012. <ul style="list-style-type: none"> - Rótulos colocados en los cuatro costados de los tanques las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. - Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con un borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo. 	Equipos de Emergencia	Kit de primeros auxilios (1 Botiquín) – Kit de Contingencias – Equipos Contra incendios (3 Extintores)	Equipos de Comunicación	Sistema Satelital instalado en cada uno de los vehículos el cual garantiza cobertura a nivel nacional. Permite comunicación en tiempo real por medio de un dispositivo electrónico instalado en cada vehículo. Teléfono celular con plan ilimitado.	GENERADORA DE CARGA	NO. VEHICULOS POR DIA	RUTA	C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS	6	Cartagena - Barranquilla	C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS	8	Barranquilla- Cartagena
CARACTERÍSTICA	TRACTO CAMIÓN CISTERNA																									
Peso Cargado	52.900 kg peso máximo																									
Tipo de Tanque	Cilíndrico y elípticos - Lamina negra y Acerados																									
Capacidad del Tanque	10.000 - 10.500 - 11.000																									
Sistema de Descargue	Válvula 4" acople rápido																									
Rotulación	Los vehículos usados en nuestra operación se encuentran debidamente rotulados según la NTC 1692 de 2012. <ul style="list-style-type: none"> - Rótulos colocados en los cuatro costados de los tanques las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. - Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con un borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo. 																									
Equipos de Emergencia	Kit de primeros auxilios (1 Botiquín) – Kit de Contingencias – Equipos Contra incendios (3 Extintores)																									
Equipos de Comunicación	Sistema Satelital instalado en cada uno de los vehículos el cual garantiza cobertura a nivel nacional. Permite comunicación en tiempo real por medio de un dispositivo electrónico instalado en cada vehículo. Teléfono celular con plan ilimitado.																									
GENERADORA DE CARGA	NO. VEHICULOS POR DIA	RUTA																								
C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS	6	Cartagena - Barranquilla																								
C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS	8	Barranquilla- Cartagena																								
<p>4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.</p>	<p><i>En la documentación presentada se evidencia el tipo de sustancias transportadas en esta jurisdicción y se anexan las hojas de seguridad de cada una de ellas. Las sustancias que a transportar son: Gasolina, IFO 380 y ACPM.</i></p> <p>Características de los vehículos</p>																									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CARACTERÍSTICA	TRACTO CAMIÓN CISTERNA
Peso Cargado	52.900 kg peso máximo
Tipo de Tanque	Cilíndrico y elípticos - Lamina negra y Acerados
Capacidad del Tanque	10.000 - 10.500 - 11.000
Sistema de Descargue	Válvula 4" acople rápido
Rotulación	Los vehículos usados en nuestra operación se encuentran debidamente rotulados según la NTC 1692 de 2012. <ul style="list-style-type: none"> - Rótulos colocados en los cuatro costados de los tanques las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. - Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con un borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo.
Equipos de Emergencia	Kit de primeros auxilios (1 Botiquín) – Kit de Contingencias – Equipos Contra incendios (3 Extintores)
Equipos de Comunicación	Sistema Satelital instalado en cada uno de los vehículos el cual garantiza cobertura a nivel nacional. Permite comunicación en tiempo real por medio de un dispositivo electrónico instalado en cada vehículo. Teléfono celular con plan ilimitado.

En los anexos podemos evidenciar los planos de las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de destino. **Cumple.**

4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.

La empresa establece la ruta en jurisdicción de esta autoridad ambiental. Se anexa la ruta por donde la empresa realiza su operación. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de descargue, los puntos críticos de las rutas, las condiciones y características de la vía, las condiciones ambientales de la zona y las medidas de intervención adoptadas.

MUNICIPIO ORIGEN	MUNICIPIO DESTINO	ARTICULO A TRANSPORTAR
CARTAGENA BOLIVAR	CARTAGENA	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	BAHIA DE CARTAGENA	COMBUSTIBLE MARINO
CARTAGENA BOLIVAR	BARONOA ATLANTICO	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	COMBUSTIBLE MARINO
CARTAGENA BOLIVAR	CALAMAR BOLIVAR	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR BOLIVAR	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	MALAMBO ATLANTICO	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)

MUNICIPIO ORIGEN	MUNICIPIO DESTINO	ARTICULO A TRANSPORTAR
CARTAGENA BOLIVAR	MANSILLA	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	SABANAGRANDE ATLANTICO	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	SANTA MARTA MAGDALENA	COMBUSTIBLE MARINO
CARTAGENA BOLIVAR	SOLEDAD ATLANTICO	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	TURBACO BOLIVAR	COMBUSTIB.(ACPM,GASOLINA,ETC)
CARTAGENA BOLIVAR	TURBANA BOLIVAR	COMBUSTIBLE MARINO

Como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la evaluación de riesgo de la vía, las medidas de reducción de riesgo, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas. **Cumple.**

4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.

En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. **Cumple.**

4.2.5 Plan estratégico.

4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).

Se evidencia la matriz en donde se relacionan las rutas por donde se realiza la operación, así como también los puntos de cargue y descargue dentro del departamento del Atlántico.

En la matriz anexada se indican los puntos críticos de las rutas, las condiciones y características de la vía, las condiciones ambientales de la zona y las medidas de intervención adoptadas; como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la evaluación de riesgo de la vía, las medidas de reducción de riesgo, la identificación y ubicación de recursos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.

En el documento se establece que los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente. De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva o por partes, la repuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento, es por esto que la cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado varía según el nivel de la contingencia.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden por área de influencia del derrame.

	SUELO	AGUA
MENOR	Menor a 5 Barriles	Menor a 2,5 Barriles
MEDIANO	(5,1 - 71) Barriles	(2,5 - 50) Barriles
MAYOR	Mayor a 72 Barriles	Mayor a 51 Barriles

AREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCION
Puntual	<p>Corresponde a una distancia de 20 metros a cada lado de la vía, medidos desde el borde exterior de la carpeta asfáltica o de rodamiento, para determinar esta distancia se tuvo en cuenta la dimensión de un tracto⁴¹ camión cisterna que es de 18,5 metros.</p> <p>De igual forma se cataloga que una contingencia se genera en un área de influencia puntual cuando NO se presenta afectación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos) • Comunidades indígenas o afro descendientes. • Equipamientos (Torres de energía, represas, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos). • Áreas naturales protegidas • Bocatomas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<p>Local</p>	<p>El área de influencia local no se puede delimitar por una distancia a lo largo de todos los corredores viales, sino que se asocia a unas condiciones que pueden darse en una contingencia. Se dice que una contingencia se da en el área de influencia local cuando se presenta afectación a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos)• Comunidades indígenas o afro descendientes.• Equipamientos (Torres de energía, represas, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos).• Áreas naturales protegidas• Bocatomas de un solo municipio• Distritos de riego	
	<p>Regional</p>	<p>El área de influencia regional se encuentra definida por el orden superior de las cuencas hidrográficas que sean afectadas en una contingencia, pueden implicar a más de un municipio.</p>	

La empresa tiene establecido los siguientes niveles de emergencias:

Nivel 1: Primera Respuesta (Respuesta Inicial)

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte inicial telefónico de los profesionales de la transportadora. Para ello deben aplicar los criterios de la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes en su orden de prioridad.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta.

Cada vehículo cuenta con los siguientes elementos para atención de contingencias: Elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipo de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- Derrame de volumen menor.
- Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.
- Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.

Nivel 2: Segunda Respuesta (Respuesta de Apoyo)

El conductor o la primera persona que perciba el accidente activan el PDC mediante el llamado inicial a la central de tráfico de la transportadora.

Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se activa el segundo nivel de respuesta mediante la intervención de las empresas de atención de emergencias en coordinación con los Concejos municipales para la gestión del riesgo.

Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:

- Derrame de volumen intermedio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<ul style="list-style-type: none">• <i>Incendio menor no controlable por el primero en escena.</i>• <i>Accidente vehicular que impida la acción del conductor.</i> <p>Nivel 3: Tercera Respuesta (Respuesta Especializada)</p> <p><i>Activación total instantánea del PNC – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR).</i></p> <p><i>Accidente con hidrocarburos y/o derivados cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC Local y requiere la intervención de Concejos departamentales, distritales y/o municipales para la gestión del riesgo, constituyéndose potencialmente en un desastre.</i></p> <p><i>El evento está totalmente fuera de control del área operativa local, y puede exceder la capacidad de sistemas locales y regionales de ayuda mutua. Todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida por el PNC según la localización del evento y se utiliza la estructura operativa de la empresa afectada, vigente hasta el momento, con asistencia del Comités Nacionales para la gestión del riesgo.</i></p> <p><i>En caso que el sitio de ocurrencia del derrame se encuentre muy alejado de las bases de atención de contingencias o de la empresa responsable del derrame y sin importar el nivel de la emergencia, los Concejos territoriales para la gestión del riesgo pueden asumir el mando de las acciones inmediatas de control del derrame, mientras la empresa encargada se hace presente en el lugar de la emergencia.</i></p> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos.</i></p> <p><i>Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Hospitales, clínicas y centros de salud</i></p> <p><i>Alcaldías</i></p> <p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata. Asimismo, se establecen cada una de las funciones del personal que hace parte del plan de contingencia.</i></p> <p><i>Dentro del documento se evidencia los nombres del personal que hace parte de la brigada de emergencias, como también los recursos físicos con los que cuenta la empresa y los procedimientos de comunicaciones en caso de emergencia interno, con entidades de apoyo, autoridades locales y con la comunidad. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.</p>	<p><i>En este punto se indica el conjunto de acciones y decisiones para afrontar adecuadamente y eficazmente los riesgos. Se relacionan los procedimientos para la atención de la emergencia dependiendo el nivel de activación por área de capacidad; como los diagramas de flujos de respuestas para cada tipo de emergencia.</i></p> <p><i>En el documento se relacionan los planes de acción para las posibles contingencias que se presenten en la zona. Se evidencia una matriz en donde se relacionan los posibles riesgos, las medidas correctivas a implementar y los dispositivos de emergencia a utilizar para dar una oportuna respuesta.</i></p> <p><i>Se tiene en cuenta el procedimiento HAZMAT</i></p> <p><i>El procedimiento HAZMAT consiste en un conjunto de acciones de uno o más equipos especializados para controlar incidentes con materiales peligrosos, los cuales se encargan de preparar el terreno para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia protegiendo la vida y el bienestar de la mayoría siguiendo el siguiente procedimiento:</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicarse en un lugar seguro 2. Pedir el tipo y cantidad de ayuda necesaria 3. Controlar las vías de acceso 4. Iniciar el establecimiento de un sistema de comando de incidentes. <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6.2 Procedimiento operativo.</p>	<p>En el documento se evidencian las acciones contempladas para atender una contingencia. Se detallan paso a paso las actividades y decisiones a tomar para cada uno de los posibles eventos que se puedan presentar durante la operación de la empresa.</p> <p>Debido a que el conductor es el primer sujeto en el lugar del evento, éste será el responsable de hacer la notificación inicial del incidente a la empresa transportadora a través de los sistemas de comunicación existentes siguiendo los protocolos de seguridad.</p> <p>Una vez informada la empresa, el personal de operaciones confirma la información y evalúa la situación; si la contingencia no puede ser atendida por el conductor con los recursos a su alcance, se deberá informar a la empresa de apoyo para que se encargue de atender la contingencia con sus equipos y personal capacitado. Si durante la evaluación se considera insuficiente la ayuda de la empresa de apoyo será necesario comunicarse inmediatamente con grupos de apoyo externo.</p> <p>Al ser notificada la empresa de apoyo, ésta hará presencia en el área para atender la contingencia, allí evalúa si tiene la capacidad de controlar la situación o es necesario contar con la intervención de grupos externos especializados.</p> <p>La empresa transportadora deberá notificar el evento a la empresa operadora inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tengan establecidos.</p> <p>La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas por medio del formato “Reporte Inicial de Derrame” establecido en el Decreto 321 de 1999.</p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.</p>	<p>Se relacionan las acciones encaminadas a dar una respuesta de manera oportuna y eficaz. Asimismo se tienen identificados los procesos y procedimientos a realizar en caso de presentarse una emergencia, ya sea de nivel 1, 2 o 3. Cumple.</p>
<p>4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.</p>	<p>Con respecto a este punto, la empresa indica que una vez sea activada la respuesta a la emergencia y las acciones de control estén en ejecución, es necesario aplicar un proceso de seguimiento y evaluación de la efectividad de las operaciones en ejecución, con el propósito de ajustar los procedimientos aplicados de acuerdo con las características y variación que presente el evento que generó la emergencia para lograr así mayor eficacia y eficiencia con las operaciones de respuesta.</p> <p>El seguimiento consiste en llevar un registro permanente tanto del comportamiento del evento que generó la emergencia, como de las acciones de respuesta aplicadas y el grado de éxito obtenido en cada fase de la respuesta. El seguimiento y evaluación de la emergencia se realiza mediante la aplicación de las actividades que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de información sobre la emergencia • Actualización periódica de información general • Control y evaluación periódica de las operaciones • Reporte diario de operaciones • Relación de gastos • Procedimiento de recibo, administración y devolución de equipos de apoyo • Finalización y evaluación de la contingencia • Evaluación de la efectividad del plan de contingencia <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6.5 Organismos de apoyo.</p>	<p>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata; como también los procedimientos a realizar.</p> <p>En un caso de emergencias en donde se necesite involucrar a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</p> <p>Cuerpo de bomberos</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<p><i>Cruz roja colombiana</i></p> <p><i>Defensa civil</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Hospitales, clínicas y centros de salud</i></p> <p><i>Alcaldías</i></p> <p><i>Policía</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2.6.6 Cierre operativo.	<p><i>En el documento se indica que para a realizar el cierre de las diferentes operaciones de limpieza y descontaminación, se tendrá como criterio de finalización las reglamentaciones sanitarias y ambientales vigentes con respecto a los usos del agua y del suelo, relacionada con la información existente de la línea base, en caso de que esta exista, de lo contrario, el criterio para el cierre será el definido por las autoridades ambientales y sanitarias correspondientes. Cumple.</i></p>
4.2.7 Plan informativo.	<p><i>Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.</i></p> <p><i>En este punto se presentan la identificación de puntos críticos, las entidades de apoyo y las empresas especializadas con las que se ha establecido convenios de ayuda mutua. En este punto también se relaciona la ubicación, teléfonos y personas de contacto de todas las entidades de apoyo de los diferentes municipios como:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos.</i></p> <p><i>Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Hospitales, clínicas y centros de salud</i></p> <p><i>Alcaldías</i></p> <p><i>Policía</i></p> <p><i>Las acciones de respuesta para la atención de una emergencia además de la participación de las autoridades locales, estarán involucradas las comunidades asentadas en el área de influencia, razón por la cual es importante que el PDC cuente con un programa de socialización, divulgación y sensibilización.</i></p> <p><i>En referencia a la información relacionada con los productos transportados, la empresa manifiesta que se cuenta con las fichas de seguridad (anexas en el documento) y las medidas de manejo para controlar cualquier emergencia que se presente durante el transporte de dichas sustancias. Cumple.</i></p>
4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	<p><i>Se cuenta con un cronograma de capacitaciones en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que hacen parte de la Organización.</i></p> <p><i>Es esencial que el personal que labora permanentemente en la empresa esté capacitado y en conocimiento de las técnicas para el control de derrames de Sustancias Peligrosas. Por lo anterior, se debe impartir cursos prácticos y teóricos de capacitación, con simulaciones en terreno.</i></p> <p><i>Los temas establecidos para las capacitaciones son: Salud y primero auxilios, contra incendios, evacuación, conocimiento de gestión del riesgo, sistema de comando de incidentes (SCI), operación de puntos prioritarios de respuesta, manejo de apoyo logístico, seguridad industrial, manejo de comunicaciones, liderazgo de los responsables de emergencia, evaluación de daño y análisis de necesidades.</i></p> <p><i>La empresa indica que se efectuaran simulacros de escritorio trimestralmente y prácticos una vez cada año. Cumple.</i></p>
4.2.9 Divulgación del plan.	<p><i>En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a todos aquellos autores externos que inciden en el área de influencia del proyecto, con el fin de lograr respuestas colectivas, generar propósitos comunes, promover el compromiso de todos los actores en la respuesta a emergencias, generar capacidad de respuesta propia, articular y coordinar el accionar del SNGRD, minimizar afectaciones sociales e incrementar la credibilidad y confianza pública de la empresa.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<p><i>El programa de socialización y divulgación incluye:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los componentes del PDC.</i> • <i>Funciones y responsabilidades para la atención de emergencias.</i> • <i>Formas de vinculación</i> • <i>Líneas de activación, líneas de reporte, directorios telefónicos y demás instrumentos para la atención de emergencias</i> <p><i>El programa de socialización y divulgación propuesto por C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S. va dirigido a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Funcionarios directos e indirectos de C.I. CARIBBEAN BUNKERS SAS.</i> • <i>Comunidades y poblaciones que inciden en el área de influencia del proyecto.</i> • <i>Funcionarios de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de Barranquilla Y Cartagena.</i> • <i>Funcionarios de los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres de los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cuerpos de socorro, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y Ejercito Nacional.</i> • <i>Autoridad ambiental competente.</i> <p>Cumple.</p>
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	<p><i>Teniendo en cuenta la efectividad de los procesos de atención en las diferentes instancias involucradas de acuerdo con nivel de emergencia declarada, se efectuará una evaluación en la que se puedan identificar las fallas durante la ejecución de las actividades basada en los reportes inicial y final de la eventualidad.</i></p> <p><i>Para lo establecido anteriormente, al darse el cierre de las operaciones se procede con la realización del Informe Final del Incidente apoyado en los resultados de la investigación y la formulación del Plan de Acción correspondiente a la emergencia. Cumple.</i></p>
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.	<p><i>En el documento presentado se evidencia el formato para realizar el reporte inicial de la emergencia. En este formato se establece toda la información relacionada con lo sucedido incluyendo registro fotográfico. Luego de este reporte inicial la empresa indica que se realiza un seguimiento a la contingencia atendida, con la finalidad de verificar que las acciones tomadas hayan sido las apropiadas. Cumple.</i></p>
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramo de ruta.	<p><i>En caso que se requiera actualizar el plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados, la empresa enviará una copia a la autoridad ambiental donde se especifique el diagnostico operativo y plan operativo donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan. Cumple.</i></p>
4.2.13 Costos del plan.	<p><i>En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. Cumple.</i></p>
4.2.14 Presentación del PDC.	<p><i>Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.</i></p>

Consideraciones C.R.A: De acuerdo a la información presentada en el plan de contingencia para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se puede indicar que se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	Primero: La sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>Auto No. 594 de 09 de Octubre de 2020.</p>	<p>identificada con NIT No. 900.328.914-0, representada legalmente por el señor Rodrigo Hernando Barrios Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá cancelar la suma correspondiente a Ochocientos Cuarenta y un Mil Doscientos Cuarenta y un mil pesos M/L (\$841.241 M/L) por concepto de revisión del plan de contingencias presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente.</p> <p>Parágrafo segundo: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.</p>	X	<p>La empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S mediante Radicado No. 7406 de 13 de Octubre de 2020 presentó el soporte de pago exigido en el auto en mención.</p>
---	--	---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

CONCLUSIONES:

A partir de la evaluación de la información presentada por la empresa C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., mediante radicado No. 6726 de 21 de septiembre de 2020, 7406 de 13 de octubre de 2020 y 8593 de 20 de noviembre de 2020, se presentan las siguientes conclusiones:

1. La información referente a la operación de la BARCAZA ARQUÍMEDES dentro de la jurisdicción portuaria del Atlántico, contempla las medidas necesarias para prevenir, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos que se generen de sus actividades.
2. Teniendo en cuenta la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos en la BARCAZA ARQUÍMEDES exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS y siguiendo lo señalado en los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019, es pertinente indicar que la documentación presentada se ajusta a lo requerido en dichos términos.
3. Teniendo en cuenta el plan de contingencia para las operaciones de transporte terrestre de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

hidrocarburos, derivados y líquidos en general, se puede indicar que se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.

4. *De acuerdo a la información presentada no se requiere un permiso de vertimientos líquidos; no obstante, en el momento que se inicie la operación se verificará si dicho permiso les aplica o no...”*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: “OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Artículo 7 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifico el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual varió así:

“... Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico expidió la Resolución No. 524 del 2012, modificada por la Resolución 374 del 2019 “Por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

SECCIÓN 3. Decreto 1076 de 2015. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental; c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente; e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad; f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello; h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio...”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, identificada con NIT N° 900.328.914-0 se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.”*

Que, el artículo 13 de la resolución 36 del 2016, modificado por la resolución 359 del 2018 establece:

“ARTICULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación o seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Tabla 50 de la citada Resolución, a continuación, se relaciona el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental, para la anualidad 2020 a la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, identificada con NIT N° 900.328.914-0, el cual se encuentra ajustado con el incremento del IPC autorizado por ley para la correspondiente anualidad, correspondiente al 3.80%.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas	COP \$817.860

DECISION A ADOPTAR

Revisada la información presentada por la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S., identificada con NIT 900013989 – 1, a través de los radicados 6726 de 21 de Septiembre de 2020, 7406 de 13 de Octubre de 2020 y 8593 de 20 de Noviembre de 2020, relacionadas con las medidas necesarias para prevenir, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos que se generen de sus actividades almacenamiento suministro (cargue, descargue) y transporte hidrocarburos y/o sustancias nocivas para la salud, se pudo concluir que estas se encuentra ajustada a los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019 . Así mismo, dichas medidas cumplen con los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018 en lo relativo a las actividades de transporte terrestre.

La gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S. y la eficiencia y eficacia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad de transporte, lo cual implica además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N° 446 del 4 de diciembre de 2020, en este sentido, se considera necesario imponer a la sociedad C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, con NIT N° 900.328.914-0, las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo a fin de que las mismas garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad.

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR por cumplida la obligación de presentar el Plan de Contingencia para las actividades almacenamiento suministro (cargue, descargue) y transporte hidrocarburos y/o sustancias nocivas para la salud, de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la sociedad **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S**, identificada con NIT 900.328.914-0, representada legalmente por el señor Rodrigo Hernando Barrios Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S**, identificada con NIT 900.328.914-0, deberá cancelar la suma correspondiente a **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (COP \$817.860)** por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL correspondiente a la vigencia 2020 al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para las actividades almacenamiento suministro (cargue, descargue) y transporte en jurisdicción de la C.R.A de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la sociedad **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S**, identificada con NIT 900.328.914-0, representada legalmente por el señor Rodrigo Hernando Barrios Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta Corporación Ambiental con quince (15) días de anterioridad el inicio de las operaciones de la BARCAZA ARQUÍMEDES relacionadas con actividades almacenamiento suministro (cargue, descargue) y transporte en jurisdicción de la CRA de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015,
2. Inspeccionar continuamente las instalaciones de la barcaza con el fin de detectar posibles fugas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

y derrames en el sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustibles.

3. Llevar un formulario para el reporte de fugas de combustibles presentados en la BARCAZA ARQUÍMEDES.
4. La BARCAZA ARQUÍMEDES deberá contar con la señalización exigida por la normatividad ambiental vigente con la finalidad de prevenir accidentes y emergencias.
5. Los residuos como aceites usados, estopas contaminadas, papeles, aserrín, recipientes de grasas y filtros de aceites deben ser almacenados temporalmente en recipientes herméticamente cerrados y bajo techo, posteriormente se deben descargar y ubicar en la zona de operación de recibo de combustibles y entregarlos para su tratamiento y disposición final a un gestor autorizado que cuente con su respectiva licencia y/o permiso ambiental para realizar dicha actividad.
6. El ingreso de nuevas barcasas requerirá aviso previo a esta Corporación, a fin de ser verificada y determinar si cumple con todos y cada uno de los requerimientos ambientales.
7. Deberá enviar anualmente un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa encargada de realizar esta actividad (en el que caso que contraten a una).
8. Deberá mantener las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa gestora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
9. Deberá enviar copia del plan de contingencia y acto administrativo que lo revisa, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencias de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
10. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y revisión.
11. Realizar una revisión periódica del contenido de los kits de contingencias y demás dotaciones relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
12. Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - ✓ *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.*
 - ✓ *Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.*
 - ✓ *Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.*
 - ✓ *Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.*
 - ✓ *Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.*
 - ✓ *Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.*

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.** deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo del actividades almacenamiento suministro (cargue, descargue) y transporte de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°.

0000507

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.328.914-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.** será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico N° 446 del 4 de diciembre de 2020, hace parte integral del presente proveído.

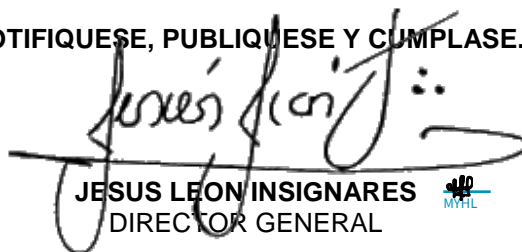

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.**, identificada con NIT 900.328.914-0, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomagov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S, autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. a surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. También deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **14.DIC.2020**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES 
DIRECTOR GENERAL

P. LBarrios.
S. KArcon
A. JRestrepo
VB. JSleman